

ción eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Cable subterráneo C. T. «Colón» - C. T. «Oficina».
Final: C. T. «Avda. de la Montaña» (proyectado).
Término municipal afectado: Cáceres.
Tipo: Subterráneo.
Tensión de servicio: 13.200 V.
Longitud en metros: 2 por 74.
Material: Apoyos subterráneos.
Conductor: Aluminio.

Estación transformadora

Emplazamiento: Avenida de la Montaña.
Número de transformador: Uno.
Tipo: Lenja.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 13.200/380-220/220-127 V.
Presupuesto en pesetas: 2.764.434.
Finalidad: Línea subterránea de alimentación a 13,2 KV. y centro de transformación de la Avenida de la Montaña, en Cáceres.
Referencia del expediente: AT-3.321 of.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica a que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 20 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—422-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3880

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Mantequera», del término municipal de Mérida, en la provincia de Badajoz.

A instancia del propietario de la finca «Mantequera», del término municipal de Mérida (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 455 hectáreas, quedando afectadas la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 5.164.635 pesetas, de las que 1.344.869 pesetas serán subvencionadas y las restantes 3.819.966 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 15 de diciembre de 1981.—El Director, José Lara Alén.

3881

RESOLUCION de 19 de enero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca un cursillo de especialistas de inseminación artificial ganadera y se autoriza al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Oviedo para celebrar el mismo.

El Decreto número 2499/1971, de 13 de agosto, que aprobó las normas reguladoras de la reproducción ganadera, recoge en la norma VIII, cuanto se refiere a la especialización en esta materia, facultando a la Dirección General de Ganadería—actualmente Dirección General de la Producción Agraria—para convocar cursos y programar las enseñanzas desde el punto de vista técnico y por mediación de trabajos prácticos encaminados a la finalidad de otorgar títulos de especialistas en inseminación artificial ganadera a los Veterinarios que concurrendo a los mismos superen las pruebas que al efecto se establezcan.

Para el desarrollo de estas pruebas se puede utilizar el concurso de los Colegios Oficiales Veterinarios y ante la solicitud formulada por el Colegio de Oviedo a la vista de las peticiones recibidas en el mismo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 y siguientes del Decreto de 13 de agosto de 1971, ya citado, resuelve autorizar al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Oviedo para celebrar un cursillo de especialistas en inseminación artificial ganadera, que habrá de regirse por las siguientes normas:

Primera.—El cursillo se impartirá entre Veterinarios para la obtención del certificado de especialistas en inseminación artificial ganadera.

Segunda.—El cursillo se realizará en las dependencias del Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de Somio-Gijón-Oviedo y dará comienzo el día 29 de marzo de 1982.

Tercera.—Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo, presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sus instancias durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias se podrán adjuntar cuantos méritos se consideren oportunos y a la vista de los mismos se designará un número máximo de treinta entre los solicitantes para asistir al cursillo.

Cuarta.—Los cursillistas admitidos deberán abonar 5.000 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, realizándose el depósito en la Secretaría del Colegio Oficial de Veterinarios de Oviedo. Al final del cursillo se realizará una prueba de aptitud. Los Veterinarios que se les considere aptos obtendrán el correspondiente certificado que les acredite como especialistas en inseminación artificial ganadera.

Madrid, 19 de enero de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

3882

CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de junio de 1981, del FORPPA, sobre normas para la concesión de anticipos en metálico a los cultivadores que realicen siembras de remolacha o cultivos de caña en el periodo de 1 de julio de 1981 a 30 de junio de 1982.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de 16 de junio de 1981, páginas 13749 a 13752, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la norma 10 se da nueva redacción al texto que a continuación se transcribe:

«Zona Sur: De la cifra global de financiación concedida a cada Empresa el reintegro no será inferior al porcentaje siguiente:

El 40 por 100, antes del 31 de octubre de 1982.

El 70 por 100, antes del 30 de noviembre de 1982.

El 100 por 100, antes del 31 de diciembre de 1982.

Con el pago del mes de diciembre deberán hacerse efectivas también la totalidad de los intereses que las Empresas azucareras adeuden al FORPPA por esta financiación.»

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

3883

ORDEN de 22 de enero de 1982 por la que se autoriza a la firma «Plásticos Agrícolas e Industriales, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno en granza y la exportación de sacos de polietileno.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Plásticos Agrícolas e Industriales, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfecciona-